



GAB.PRES. N° _____

293 /

- ANT.:**
1. Artículos 19 N° 1, 32 N° 5, 39 y siguientes de la Constitución Política de la República.
 2. Los decretos supremos N° 189, N° 199, N° 214, N° 219, N° 223, N° 231, N° 242, N° 245, N° 262, N° 270, N° 285, N° 296, N° 307, N° 320, N° 335, N° 356, N° 365, todos del año 2022 y del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.
 3. Los decretos supremos N° 12, N° 40, N° 47, N° 81, N° 93, N° 100, N° 112, N° 122, N° 134, N° 143, N° 156, N° 158, N° 166, N° 182, N° 192, N° 203, N° 221, N° 229, N° 239, N° 256, N° 265, N° 339, N° 354 y N° 379, todos del año 2023 y del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.
 4. Los decretos supremos N° 29, N° 81, N° 127, N° 150, N° 178, N° 194, N° 217, N° 259, N° 280, N° 300, N° 337, N° 419 y N° 484, todos del año 2024 y decretos supremos N° 39 y N° 53, de 2025, todos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

MAT.: Lo que indica.

SANTIAGO, 21 MAR 2025

DE : GABRIEL BORIC FONT
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

A : SEÑORA KAROL CARIOLA OLIVA
PRESIDENTA DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS

SEÑOR JOSÉ GARCÍA RUMINOT
PRESIDENTE DEL H. SENADO

Por medio del presente, someto a consideración de esa H. Cámara de Diputadas y Diputados, para que luego sea sometido a consideración del H. Senado, con el fin de obtener su pronunciamiento sobre lo que se indica a continuación:

1. Que una serie de hechos de violencia ocurridos en diferentes zonas de la Región de la Araucanía, y las provincias de Arauco y del Biobío, de la Región del Biobío, han afectado gravemente el orden público, la vida y la integridad física de habitantes, trabajadores y trabajadoras.





2. Que, asimismo, dichos hechos han dificultado el normal desarrollo de la vida y de las actividades económicas de dichas zonas.
3. Que, mediante el decreto supremo N° 189, de fecha 16 de mayo de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública se declaró estado de excepción constitucional de emergencia, en la Región de la Araucanía, y las provincias de Arauco y del Biobío, de la Región del Biobío, por un término de 15 días, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 42 de la Constitución Política de la República.
4. Que, dicho estado de excepción constitucional de emergencia fue prorrogado a través del decreto supremo N° 199, de fecha 27 de mayo de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.
5. Que, luego de contar con la aprobación de ese H. Congreso Nacional, este estado de excepción constitucional de emergencia ha sido prorrogado a través de los decretos supremos N° 214, de fecha 15 de junio de 2022; N° 219, de fecha 29 de junio de 2022; N° 223, del 13 de julio de 2022; N° 231, del 30 de julio de 2022; N° 242, del 11 de agosto de 2022; N° 245, del 27 de agosto de 2022; N° 270, del 13 septiembre de 2022; N° 285, del 28 de septiembre de 2022; N° 296, del 11 de octubre de 2022; N°307, del 28 de octubre de 2022; N°320, del 12 de noviembre de 2022; N°335, del 26 de noviembre de 2022; N°356, del 12 de diciembre de 2022; N°365, del 26 de diciembre de 2022; N° 12, del 11 de enero de 2023; N° 40, del 26 de enero de 2023; N° 47, del 08 de febrero de 2023; N° 81 del 25 de febrero de 2023; N° 93, del 11 de marzo de 2023; N° 100, del 27 de marzo de 2023; N° 112, del 11 de abril de 2023; N° 122, del 27 abril de 2023; N° 134 del 11 de mayo de 2023; N° 143, del 25 de mayo de 2023; N° 156, del 8 de junio de 2023; N° 158, del 9 de junio de 2023; N° 166, del 24 de junio de 2023; N° 182, del 08 de julio de 2023; N° 192, del 25 de julio de 2023; N° 203, del 09 de agosto de 2023; N° 221, del 24 de agosto de 2023; N° 229, del 08 de septiembre de 2023; N° 239, del 22 de septiembre de 2023, N° 256, de 06 de octubre de 2023; N° 265, de 20 de octubre de 2023; N° 293, de 07 de noviembre de 2023; N° 339, de 22 de noviembre de 2023; N° 354, de 07 de diciembre de 2023, N° 379, de 22 de diciembre de 2023; N° 29, de 06 de enero de 2024; N° 81, de 02 de febrero de 2024; N° 127, de 06 de marzo de 2024; N° 150, de 03 de abril de 2024; N° 178, de 29 de abril de 2024; N° 194, de 04 de junio de 2024; N° 217, de 04 de julio de 2024; N° 259, de 03 de agosto de 2024; N° 280, de 02 de septiembre de 2024 y N° 300, de 01 de octubre de 2024; N° 337, de 30 de octubre de 2024; N° 419, de 30 de noviembre de 2024; N° 484, de 31 de diciembre de 2024; N° 39, de 27 de enero de 2025 y N° 53, de 26 de febrero de 2025, todos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.
6. Que, el estado de excepción constitucional de emergencia vigente ha promovido una mejor gestión y coordinación interinstitucional entre las policías, las fuerzas armadas y el gobierno, teniendo positivos efectos en disuadir la ocurrencia de eventos violentos y desórdenes.





7. Que, debido a que siguen subsistiendo hechos de violencia que motivaron la declaración del estado de excepción constitucional de emergencia, se hace necesario prorrogar el estado de excepción constitucional de emergencia por 30 días adicionales según lo dispone el actual inciso cuarto del artículo 42 de la Constitución Política de la República.
8. Dicha prórroga del estado de excepción constitucional tendrá como objetivo facilitar la adopción de medidas de protección a los habitantes de la Región de la Araucanía, y las provincias de Arauco y del Biobío, de la Región del Biobío, siempre en el marco del respeto a los Derechos Humanos.
9. Que, atendido a que el estado de excepción constitucional declarado en virtud del decreto supremo N° 189, de fecha 16 de mayo de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública -con sus sucesivas prórrogas-, vence el próximo 31 de marzo de 2025, y en consideración de las circunstancias y antecedentes ya mencionados, he decidido someter a su consideración la extensión del estado de excepción constitucional de emergencia en la Región de la Araucanía, y las provincias de Arauco y del Biobío, de la Región del Biobío.
10. Que, según lo dispone el artículo 42 de la Constitución Política de la República, la prórroga del estado de excepción constitucional de emergencia por un periodo superior al señalado en dicha norma requiere del acuerdo del H. Congreso Nacional.
11. Por todo lo anterior, mediante el presente oficio, se solicita el acuerdo de ese H. Congreso Nacional, a efecto de que se prorrogue la vigencia del estado de excepción constitucional de emergencia, en la Región de la Araucanía, y las provincias de Arauco y del Biobío, de la Región del Biobío; por un plazo adicional de 30 días, a contar del vencimiento del período previsto en el decreto supremo N° 53, publicado con fecha 26 de febrero de 2025, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.
12. Finalmente, junto con solicitar el acuerdo de ese H. Congreso Nacional en los términos ya señalados, cumplo con la obligación de informar al H. Congreso Nacional de las últimas medidas adoptadas durante el estado de excepción vigente.





Saluda a V.E.,



DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Sra. Presidenta de la H. Cámara de Diputadas y Diputados
- 2.- Sr. Presidente del H. Senado
- 3.- Gabinete Presidencial (Archivo)
- 4.- MINSEGPRES (División Jurídico-Legislativa)
- 5.- MINSEGPRES (Oficina de Partes)



INFORME SOBRE EVALUACIÓN DEL ESTADO DE EXCEPCIÓN CONSTITUCIONAL

I. Antecedentes

Entre los años 2017 y 2021, se registró una tendencia al alza de los hechos denominados de *violencia rural* ocurridos en la macrozona sur, que concluyó el 2021 como el año con más casos desde que se tiene registro.

En este contexto, el 17 de mayo del 2022 se publicó en el Diario Oficial el Decreto N° 189 de fecha 16 de mayo de 2022 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que “*declara estado de excepción constitucional de emergencia en las zonas del territorio nacional que indica*”, es decir, en la Región de La Araucanía y en las provincias de Arauco y Biobío de la Región del Biobío.

La medida en cuestión permite una mejor coordinación entre diferentes instituciones y ha sido implementada con el fin de fortalecer la presencia del estado en el territorio.

La tendencia al alza de los eventos de violencia rural entre 2017 y 2021 fue quebrada en el 2022, registrándose una fuerte disminución de este tipo de eventos. Durante el 2023 y 2024, esta tendencia se mantuvo, siendo las regiones de La Araucanía y del Biobío las principales regiones que explican esta variación negativa.

Sin embargo, en La Araucanía, los eventos aumentaron levemente, los que son particularmente violentos e incluyen ataques incendiarios y usurpaciones de terreno.

El siguiente informe da cuenta del trabajo de monitoreo que realiza esta cartera respecto a la particular situación que ocurre en la zona durante este 2025.

II. Despliegue de recursos

Desde el inicio del estado de excepción en las provincias de Cautín, Malleco, Arauco y Biobío, la Subsecretaría del Interior y la Subsecretaría de Defensa, han realizado un trabajo conjunto para mejorar los canales de comunicación entre las fuerzas armadas y las fuerzas policiales.

Adicionalmente, se implementaron bases adelantadas que han cumplido con agilizar el despliegue de las fuerzas armadas en el territorio.

De igual modo, Carabineros de Chile ha priorizado el fortalecimiento del trabajo preventivo en puntos críticos, a fin de mejorar la efectividad en la disuasión de hechos violentos. Además de la presencia constante en estos lugares, se llevan a cabo patrullajes dinámicos, puntos de control y patrullajes aéreos.



Desde el 18 de mayo de 2022 (inicio del Estado de Excepción) hasta el 12 de marzo de 2025, Carabineros reporta 602.624 controles: el 65% de ellos son vehiculares y el 35% de identidad. Simultáneamente, se ha concretado la detención de 1.288 personas en el contexto de servicios por el Estado de Excepción.

III. Evolución temporal de los casos violentos

Tabla 1. Variación porcentual según tipo de evento y período de comparación.

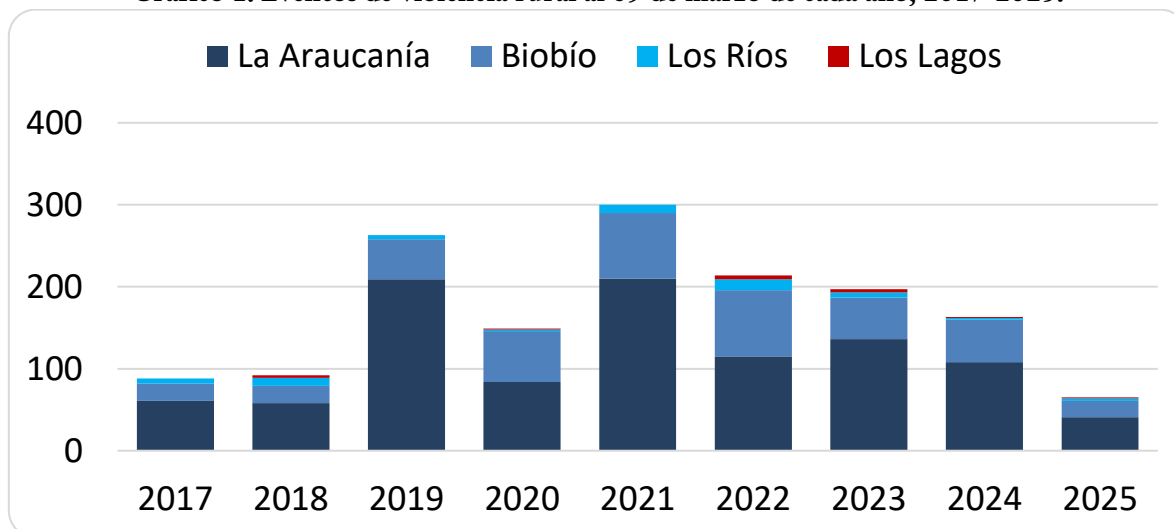
Eventos	Quincenal MZS 2025	Anual 2021-2025		Anual 2024-2025	
		MZS	PROV EEC	MZS	PROV EEC
Cantidad de eventos	-14%	-78%	-79%	-60%	-62%
Ataques incendiarios	-25%	-76%	-75%	-49%	-46%
Bienes Incendiados	350%	-83%	-83%	-51%	-46%
Cortes de ruta	-	-68%	-67%	-54%	-62%
Presencia armas de fuego	50%	-89%	-89%	-76%	-75%
Usurpaciones	-50%	-91%	-93%	-47%	-57%

Fuente: Elaboración propia en base a información de Carabineros de Chile.

i. Comparación anual hasta la fecha.

Hasta el 09 de marzo de 2025, se observa una disminución del 60% de los eventos de violencia rural en la macrozona sur con respecto al mismo periodo del 2024 y un descenso del 78% en comparación con el 2021. Esta es la menor cifra de eventos de los últimos 9 años en la macrozona sur.

Gráfico 1. Eventos de violencia rural al 09 de marzo de cada año, 2017-2025.



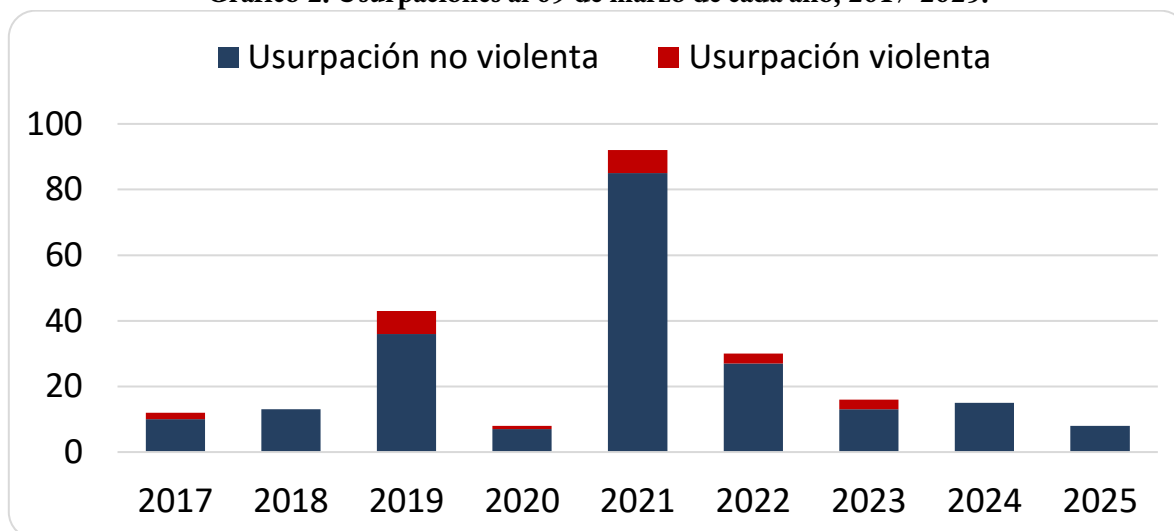
Fuente: Elaboración propia en base a información de Carabineros de Chile.

Los eventos disminuyeron en las 2 regiones con más eventos de violencia rural respecto del mismo periodo del 2024: 62% en el Biobío y 62% en La Araucanía. Por otro lado, en Los Ríos se presenta un evento más que en el 2024 mientras que en Los Lagos no hay variación. Asimismo, en las 4 provincias de la macrozona sur con decreto vigente han disminuido los eventos respecto del 2024, en donde destaca la reducción de eventos en Malleco en un 59%.

Los los ataques incendiarios, robos y eventos de sustracción de madera en contexto de violencia rural son los delitos que más han disminuido respecto del 2024 en la macrozona sur. Específicamente, los ataques incendiarios se redujeron un 49%, mientras que los robos y los eventos de sustracción de madera disminuyeron 75 y 74%, respectivamente. En provincias con estado de excepción vigente se observa una disminución similar.

En el 2025, las usurpaciones en la macrozona sur muestran una disminución del 47% en comparación al 2024 y son un 91% menores a las del 2021, siendo así las más bajas del periodo 2017-2025. Durante el 2025 no se han reportado usurpaciones violentas.

Gráfico 2. Usurpaciones al 09 de marzo de cada año, 2017-2025.



Fuente: Elaboración propia en base a información de Carabineros de Chile.

ii. Análisis quincenal

En la macrozona sur, entre el 23 de febrero y el 09 de marzo del 2025, se registró una disminución de eventos en un 14% respecto de la quincena inmediatamente anterior (entre el 08 y el 22 de febrero del 2025). Los ataques incendiarios se redujeron en un 25%, aunque en contraste los bienes incendiados aumentaron respecto de la quincena anterior.

IV. Conclusión



El presente informe ofrece un análisis numérico de la evolución de incidentes violentos en las provincias bajo el alcance del Decreto de Estado de Excepción Constitucional.

La intervención activa de las fuerzas de seguridad ha sido efectiva en disminuir la ocurrencia de hechos violentos, como lo comprueban las cifras anuales del 2023 y 2024, además de los indicadores a la fecha de este 2025. Adicionalmente, no se ha detectado un traslado de los eventos de violencia hacia áreas fuera del decreto.

No obstante, aún se registran actos de violencia extrema que requieren una mayor presencia estatal. Un ejemplo de esto ocurrió en Angol el 07 de marzo, donde 3 sujetos con armas de fuego obligaron a vigilantes forestales a abandonar las 2 camionetas en las cuales se trasladaban para luego incendiar los ambos vehículos. Sumado a ello, el 09 de marzo en Angol se reportó el incendio de 3 inmuebles y 2 maquinarias al interior de un fundo

El despliegue de la fuerza es una de las medidas que se incluyen en la estrategia gubernamental para enfrentar estas situaciones. En este sentido, se está trabajando en mejorar los procesos de inversión estatal en el territorio, destinando recursos al fortalecimiento de la persecución penal para dismantlar organizaciones criminales dedicadas a diversos ilícitos. Asimismo, el Plan de Seguridad Agropecuaria ha mejorado la coordinación entre las autoridades locales y las fuerzas del orden para proteger las principales vías de la zona y asegurar el desarrollo económico y social. Por último, se han establecido nuevos puntos de control de orden público, a cargo de Carabineros y dentro de sus atribuciones, en rutas clave de la región de Los Ríos, adyacentes a las áreas contempladas en el estado de excepción constitucional de emergencia.

Los eventos ocurridos en la macrozona sur son de una violencia excepcional, lo que ha llevado al gobierno a utilizar todas las herramientas institucionales posibles para prevenirlos y perseguir a los responsables. En este contexto, el estado de excepción constitucional facilita una colaboración y coordinación más efectiva entre las fuerzas policiales, militares y el gobierno para mantener el orden público de manera eficiente.



LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.085

Miércoles 26 de Febrero de 2025

Página 1 de 3

Normas Generales

CVE 2614471

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

Subsecretaría del Interior

PRORROGA DECLARACIÓN DE ESTADO DE EXCEPCIÓN CONSTITUCIONAL DE EMERGENCIA EN LAS ZONAS DEL TERRITORIO NACIONAL QUE INDICA

Núm. 53.- Santiago, 11 de febrero de 2025.

Vistos:

Lo establecido en los artículos 19 N° 1, 7 y 9, 32 N° 5, 39, 42, 43 y 44 de la Constitución Política de la República; la Ley N° 18.415, Orgánica Constitucional de Estados de Excepción; el decreto con fuerza de ley N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el decreto con fuerza de ley N° 1-19.175, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; el decreto supremo N° 8, de 2020, del Ministerio de Defensa Nacional, que establece las reglas de uso de la fuerza para las Fuerzas Armadas en los estados de excepción constitucional que indica; el decreto supremo N° 189, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública que declara estado de excepción constitucional de emergencia en las zonas del territorio nacional que indica; los decretos supremos N° 199, N° 214, N° 219, N° 223, N° 231, N° 242, N° 245, N° 270, N° 285, N° 296, N° 307, N° 320, N° 335, N° 356, N° 365, todos de 2022, N° 12, N° 40, N° 47, N° 81, N° 93, N° 100, N° 112, N° 122, N° 134, N° 143, N° 158, N° 166, N° 182, N° 192, N° 203, N° 221, N° 229, N° 239, N° 256, N° 265, N° 293, N° 339, N° 354 y N° 379, todos de 2023, N° 29, N° 81, N° 127, N° 150, N° 178, N° 194, N° 217, N° 259, N° 280, N° 300, N° 337, N° 419, N° 484, todos de 2024; y N° 39 de 2025, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que prorrogan la declaración de estado de excepción constitucional de emergencia en las zonas del territorio nacional que indican; el decreto supremo N° 193, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que reemplaza al Jefe de la Defensa Nacional de las provincias de Biobío y Arauco, Región del Biobío; el decreto supremo N° 262, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que modifica el decreto supremo N° 189, de 2022, de la referida cartera de Estado; el decreto supremo N° 360, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que reemplaza al Jefe de la Defensa Nacional de la Región de la Araucanía; el decreto supremo N° 156, de 2023, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que modifica el decreto N° 189, de 2022, de la referida cartera de Estado; el oficio GMDN.AS.JUR(R) N° 3550/307/1, de 2025, del Ministerio de Defensa Nacional; el oficio GAB.PRES. N° 080, de 2025, que somete a consideración del H. Congreso Nacional la prórroga del estado de excepción constitucional de emergencia; el oficio N° 20.213, de 2025, de la Cámara de Diputadas y Diputados; y la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

1° Que, frente a los hechos de violencia ocurridos especialmente en la Región de la Araucanía y las provincias de Arauco y Biobío, de la Región del Biobío, que han alterado el orden público y afectan la vida y la integridad física de las personas, es que S.E. el Presidente de

CVE 2614471

Directora (S): Pamela Urra Sepúlveda
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

la República declaró, a través del decreto supremo N° 189, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, el estado de excepción constitucional de emergencia en dichas zonas del territorio nacional, por un término de 15 días. Dicha declaración ha sido prorrogada -según lo dispuesto en el artículo 42 de la Constitución Política de la República- mediante los decretos supremos N° 199, N° 214, N° 219, N° 223, N° 231, N° 242, N° 245, N° 270, N° 285, N° 296, N° 307, N° 320, N° 335, N° 356, N° 365, de 2022; N° 12, N° 40, N° 47, N° 81, N° 93, N° 100, N° 112, N° 122, N° 134, N° 143, N° 158, N° 166, N° 182, N° 192, N° 203, N° 221, N° 229, N° 239, N° 256, N° 265, N° 293, N° 339, N° 354 y N° 379, de 2023; N° 29, N° 81, N° 127, N° 150, N° 178, N° 194, N° 217, N° 259, N° 280, N° 300, N° 337, N° 419, N° 484, de 2024, y N° 39 de 2025, todos de la misma Secretaría de Estado.

2° Que, a través del decreto supremo N° 262, de fecha 12 de septiembre de 2022, de esta Cartera de Estado, se modificó el decreto supremo N° 189, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, incluyendo, en la focalización de dicho decreto, la protección de la vida de las personas.

3° Que, a través del decreto supremo N° 156, de fecha 2 de junio de 2023, de esta Cartera de Estado, se modificó el decreto supremo N° 189, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, con el objeto de fortalecer la coordinación entre las Fuerzas Armadas y las Fuerzas de Orden y Seguridad.

4° Que, desde la referida declaración de estado de excepción constitucional de emergencia, se ha observado una considerable disminución de eventos violentos en la Región de la Araucanía y en las provincias de Arauco y Biobío, de la Región del Biobío, como resultado de la colaboración de las Fuerzas Armadas con las policías, lo que ha permitido contribuir en el normal desarrollo de la vida cotidiana de las familias y de las actividades económicas en la zona.

5° Que, en ese contexto, y sin perjuicio de las medidas que se han implementado en dichas zonas, actualmente continúan verificándose graves hechos de violencia y desórdenes que afectan la debida mantención del orden público. Ello hace necesario prorrogar la declaración de estado de excepción constitucional de emergencia por 30 días adicionales, a fin de prevenir y contener, de manera oportuna y eficaz, la ocurrencia de tales situaciones, mediante la colaboración entre las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública y las Fuerzas Armadas.

6° Que, en virtud de lo anterior, con fecha 27 de enero de 2025, se envió al H. Congreso Nacional el oficio Gab. Pres. N° 080, mediante el cual se solicitó el acuerdo para prorrogar la declaración de estado de excepción constitucional de emergencia en la Región de la Araucanía y en las provincias de Arauco y Biobío, de la Región del Biobío. Por su parte, mediante el oficio N° 20.213, de 29 de enero de 2025, de la Cámara de Diputadas y Diputados, se comunicó la aprobación del H. Congreso Nacional para prorrogar el estado de excepción constitucional de emergencia por un plazo adicional de 30 días, a contar del vencimiento del plazo dispuesto en el decreto supremo N° 39, de 2025, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

7° Que, de conformidad con los fundamentos expuestos, se torna necesario decretar el correspondiente acto administrativo, por lo que vengo en dictar el siguiente:

Decreto:

Artículo primero.- Prorrógase el estado de excepción constitucional de emergencia, declarado mediante decreto supremo N° 189, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, por un plazo adicional de 30 días, a contar del vencimiento del período previsto en el decreto supremo N° 39, de 2025, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Artículo segundo.- Renuévase, por los periodos indicados, como Jefes de la Defensa Nacional para las provincias de Biobío y Arauco, de la Región del Biobío, y para la Región de la Araucanía, a los oficiales de las Fuerzas Armadas que a continuación se indican:

PARA LAS PROVINCIAS DE BIOBÍO Y ARAUCO, REGIÓN DEL BIOBÍO:

Periodo : Durante todo el periodo indicado en el artículo primero del presente decreto.
Institución : Armada de Chile
Grado : Contraalmirante

Apellidos : Oxley Lizana
Nombres : Arturo Andrés
RUN : 11.437.188-2

PARA LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA:

Periodo : Durante todo el periodo indicado en el artículo primero del presente decreto.
Institución : Ejército de Chile
Grado : General de Brigada
Apellidos : Moreno Araya
Nombres : Alejandro
RUN : 12.520.062-1

Anótese, tómese razón, comuníquese y publíquese.- GABRIEL BORIC FONT, Presidente de la República.- Carolina Tohá Morales, Ministra del Interior y Seguridad Pública.- Maya Fernández Allende, Ministra de Defensa Nacional.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Atentamente, Luis Cordero Vega, Subsecretario del Interior.

